

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA 1-2024 DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LA LÍNEA DE AYUDA 2, APOYO A LAS INVERSIONES EN CREACIÓN Y MEJORA DE EMPRESAS, DESTINADA A APOYAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA CREACIÓN Y MEJORA DE EMPRESAS PROMOVIDAS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE SEAN MICROEMPRESA Y PEQUEÑA EMPRESA EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN 51/2023, DE 17 DE MARZO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 EN CASTILLA LA MANCHA.

Se hace pública la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos con cargo a la línea de ayuda 2 "APOYO A LAS INVERSIONES EN CREACIÓN Y MEJORA DE EMPRESAS", al amparo del Convenio entre la Consejería de agricultura, ganadería y desarrollo rural y la Asociación de Desarrollo Cabañeros y Montes Norte "Entreparkes" firmado el 23 de octubre de 2023, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Desarrollo Rural Entreparkes en el marco del plan estratégico de la PAC 2023-2027 en Castilla La Mancha.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y líneas de subvención.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, de ayudas para la financiación de proyectos de la Línea de ayuda 2 "**Apoyo a las inversiones en creación y mejora de empresas conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo 2023-2027**" enmarcada dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023-2027, conforme a los criterios fijados en las presentes bases, así como aprobar la convocatoria para su concesión, con cargo a las dotaciones financieras para operaciones para el desarrollo de la estrategia aprobadas en la Resolución de 28 de agosto de 2023 por la que se aprueba la solicitud presentada por el Grupo de Acción Local Asociación de Desarrollo Cabañeros y Montes Norte "Entreparkes" y su Estrategia, al amparo de la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo
2. La concesión de las ayudas se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva conforme a los criterios de selección definidos en las presentes bases dentro de la EDLP 2023-2027 para evaluar las solicitudes y asignarles un orden de prelación.
3. El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Cabañeros y Montes Norte "Entreparkes" conforme a la propuesta emitida por el equipo técnico del Grupo de Acción Local.
4. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de igualdad, colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia y libre concurrencia, en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Artículo 2. Ámbito territorial de actuación.

- 1.- El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Convenio entre la Consejería de agricultura, ganadería y desarrollo rural y la Asociación de Desarrollo Cabañeros y Montes Norte "Entreparkes" firmado el 23 de octubre de 2023, para la

aplicación de la ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 EN CASTILLA LA MANCHA lo constituyen los siguientes municipios: ALCOBA, ALCOLEA DE CALATRAVA, ANCHURAS, ARROBA DE LOS MONTES, LOS CORTIJOS, FERNÁN CABALLERO, FONTANAREJO, FUENTE EL FRESNO, HORCAJO DE LOS MONTES, LUCIANA, MALAGÓN, NAVALPINO, NAVAS DE ESTENA, PICÓN, PIEDRABUENA, POBLETE, PORZUNA, TORNO (EL), PUEBLA DE DON RODRIGO, RETUERTA DEL BULLAQUE, ROBLEDO (EL), NAVALUCILLOS (LOS).

Artículo 3. Normativa de aplicación

Las subvenciones que regula esta convocatoria se regirán por los preceptos básicos establecidos en las siguientes disposiciones:

3.1 Normativa Comunitaria

- Reglamentos de Planes Estratégicos de la PAC
 - Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
- Reglamento de disposiciones comunes
 - Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamentos de Financiación, Gestión y Seguimiento de la PAC
 - Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.
 - Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.
 - Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
 - Reglamento Delegado (UE) 2022/1408 de la Comisión de 16 de junio de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al pago de anticipos para determinadas intervenciones e intervenciones de apoyo contempladas en los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) n.º 1308/2013 del

Parlamento Europeo y del Consejo.

- Otra normativa comunitaria:
 - Comunicación de la Comisión 2014/C249/01— Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis

3.2 Normativa Nacional

- Plan Estratégico de la PAC de España.
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Otras disposiciones generales:
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
 - Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
 - Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de

Contabilidad.

- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

3.3 Normativa autonómica

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 11/2003, de 25 de noviembre del Consejo de gobierno y Consejo consultivo de Castilla La Mancha DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA LA MANCHA
- Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla-La Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2018, de 5 de febrero.
- Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto 108/2021, de 19 de octubre, se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la ley 2/2021.
- Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivar y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha. • Decreto 254/2019, de 15 de octubre, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad. Organismo pagador de Castilla-La Mancha
- Instrucciones de las actividades de control de los Fondos Agrícolas Europeos.
- Procedimiento de clasificación y etiquetado de la información.
- Código ético y de conducta para la gestión de fondos agrícolas europeos.
- Estrategia antifraude Fondos agrícolas europeos.
- Estrategia sobre moderación de costes en la gestión de Fondos agrícolas europeos.
- Estrategia para evitar y/o gestionar el conflicto de intereses en el ámbito de los Fondos agrícolas europeos en Castilla-La Mancha.
- Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.

Igualmente será de aplicación lo dispuesto en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y el Procedimiento de gestión del GDR Asociación de desarrollo Cabañeros y Montes Norte "Entreparques".

Artículo 4. Compromisos de las personas beneficiarias de las ayudas

Toda persona beneficiaria de ayudas a operaciones tiene los siguientes compromisos:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- e) En el caso de operaciones subvencionadas que incorporen bienes materiales o instalaciones, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o/y los puestos de trabajo creados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos se inicia a partir de la fecha del último pago y será:
 - De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
 - De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.
- g) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- h) Estar al corriente, en el momento del pago, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro.

- i) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria.
- j) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.
- k) Cumplir la normativa sobre contratación pública.
- l) No ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 20 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) o norma que la sustituya. Este concepto no será de aplicación a las empresas de nueva creación, entendiéndose como tal a cualquier empresa durante los tres años siguientes al inicio de sus operaciones en el correspondiente sector de actividad.

Artículo 5. Condiciones de admisibilidad de las personas beneficiarias.

Para poder optar a la selección como beneficiaria de una operación objeto de ayuda, se deberán cumplir los requisitos de carácter general siguientes:

a) No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. b) Cuando la ayuda supere los 30.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumplir los plazos de pago previstos en dicho artículo.

c) En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

d) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

e) En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación, a quien promueva el proyecto en cada caso.

Artículo 6. Condiciones de admisibilidad de las operaciones

1. Las operaciones deberán contribuir a los objetivos de la estrategia del grupo y estar de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, así como al procedimiento de gestión del grupo.
2. Las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito de aplicación de la EDLP, excepto para actuaciones de promoción territorial en las que tenga sentido ejecutar acciones fuera del territorio o en proyectos en los que, en razón de la puesta en mercado de un producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta delimitación.

3. Se respetará en todos los casos el principio de moderación de costes.

Con carácter general se controlará la moderación de los costes propuestos preferentemente a través de la comparación de ofertas diferentes, siendo posible también tener en cuenta costes de referencia en el caso de disponer de una actualización periódica de sus bases de datos con precios de mercado que sea completa y esté suficientemente detallada. Si la oferta se ajusta al precio de referencia para una especificación estándar, estará justificada la moderación de costes. También se podrá aplicar el precio de referencia como techo y aprobar una subvención limitada a un importe máximo. En cualquiera de estos dos casos, si se cumplen todas las condiciones, la persona solicitante recibe el reembolso del gasto efectivo realizado. Para la opción de costes simplificados, se establece de antemano la cuantía de la ayuda, que se pagará si la persona beneficiaria realiza las acciones requeridas de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos. Excepcionalmente, se utilizará un comité de evaluación compuesto por personal técnico con los conocimientos necesarios y experiencia en el área correspondiente.

En el caso de la comparación de ofertas diferentes, se deberán aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, prestación de servicio o entrega del bien. Se comprobará que las ofertas presentadas cumplan las especificaciones siguientes:

- Son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
- Son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y no existe vinculación entre ellos ni con el promotor.
- Están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado.
- Cumplen los siguientes requisitos mínimos:
 - Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
 - Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) y fechada.

Con carácter general, la oferta se elegirá conforme a criterios de eficacia y economía, siendo elegida la oferta económicamente más ventajosa. En el caso excepcional de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección, que obtenga el visto bueno del organismo encargado del control en cada caso.

En aquellos casos en que no sea posible presentar las tres ofertas, deberá justificarse debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria, la razón que lo justifique. En estos casos, el órgano encargado del control deberá comprobar la razonabilidad de la justificación otorgada por la solicitante, y en todo caso deberá asegurar que el coste está moderado acudiendo a otros mecanismos de comprobación tales como la comparación de precios "ad hoc" por internet, mediante el dictamen de personas expertas o consultas a bases de datos de precios de referencia.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando la persona beneficiaria obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes.

Artículo 7. Condiciones de admisibilidad gastos

1. Para los gastos de operaciones, se considerarán subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de

presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio. En cualquier caso, en el convenio que se firmará con cada grupo y en su correspondiente procedimiento de gestión, se especificarán los periodos de subvencionalidad.

2. Los siguientes gastos serán subvencionables si se cumplen las condiciones que se indican en cada caso:
 - a) Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico: se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo, pero no la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Para acreditar esta cuestión deberá verificarse que, junto con la solicitud de ayuda, se aporta una declaración responsable, firmada por personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la misma.
 - b) Operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias: se auxiliarán exclusivamente las operaciones cuyo presupuesto de inversión sea inferior a 100.000 euros sin incluir el IVA.

Artículo 8. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La compra de derechos de producción agrícola.
- b) La compra de derechos de pago.
- c) La compra de terrenos y bienes inmuebles, así como la compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordados con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- f) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de los promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- g) Gastos financieros o de garantía bancaria.
- h) Gastos de procedimientos judiciales.
- i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.
- k) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- l) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará

general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.

m) Gastos de reparación o mantenimiento.

n) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el artículo 7.1 de la Orden 51/2023, de 17 de marzo (aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

o) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles. Ni la imputación de mano de obra propia o de los socios en el caso de sociedades.

p) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

q) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.

r) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.

s) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.

t) Arrendamiento financiero.

u) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso. En cuanto a los vehículos, se considera que son de segunda mano si están matriculados.

v) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.

w) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.

x) Comidas, excepto las contempladas como gasto cubierto por una dieta y los "cafés de trabajo" con los límites indicados en el anexo III de la Orden 51/2023 de 17 de marzo.

y) Los gastos de construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio.

z) Las inversiones o gastos realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con empresa agraria y en el caso de personas jurídicas, si alguno de los socios cuenta con explotación

aa) Los gastos corrientes de empresa ni la adquisición de materiales fungibles (consumibles)

bb) La adquisición de vehículos que no cuenten con una adaptación específica y necesaria para el desarrollo de la actividad para la que se destine su uso y que sea objeto de la subvención.

En todo caso no serán subvencionables vehículos tipo turismo, salvo los destinados a autoescuela y adaptados para ese fin y los destinados a transporte de viajeros.

cc) Proyectos de casas rurales que no cumplan como mínimo los requisitos exigidos para la calificación de tres estrellas verdes incluidos en el decreto 36/2018 de 29 de mayo, por el que se establece la ordenación de los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico en Castilla-La Mancha.

dd) Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.

ee) Las inversiones de empresas de servicios agrarios, entendiendo estos como la realización de labores agrícolas para terceros.

En cuanto al resto de normas, requisitos y procedimientos generales para proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del grupo que no vengán recogidas en dicha orden se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Desarrollo Rural de la JCCM para el periodo 23/27 en el documento

de las "Normas, requisitos y procedimiento generales para proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del grupo" (Anexo 1 PDG) facilitadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Artículo 9. Intensidad y cuantía máxima de ayuda.

La ayuda a proyectos distintos del emprendimiento será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por la persona o entidad beneficiaria. Su intensidad se calculará aplicando los criterios de baremación correspondientes a la convocatoria a la que se haya presentado la solicitud y no podrá superar los siguientes límites:

- a) El 65% para proyectos promovidos por personas o entidades diferentes a administraciones públicas o representantes de intereses sociales locales que se realicen en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
- b) El 45% para proyectos promovidos por personas o entidades diferentes a administraciones públicas o representantes de intereses sociales locales que se realicen en zona intermedia agrícola, intermedia diversificada o zona periurbana.

Artículo 10. Requisitos comunes de los proyectos.

Con independencia de los requisitos que, de forma específica se prevén para cada ámbito de actuación objeto de subvención, todos los proyectos que pretendan acogerse a esta orden deberán cumplir los siguientes requisitos comunes:

1. Los proyectos deben ser técnica, económica y financieramente viables.
2. Las inversiones deben realizarse dentro del territorio del ámbito de actuación del Grupo de Acción Local.
3. Los proyectos deben estar recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023-2027 del Grupo de Acción Local.
4. Las inversiones no deben haberse iniciado con anterioridad al Acta de no inicio. Una vez presentada la solicitud de ayuda el GDR procederá a comprobar que no se han iniciado los trabajos de las inversiones o actuaciones objeto de subvención, levantando la correspondiente acta de no inicio, sin que, hasta dicho momento, puedan iniciarse los trabajos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2, apartado 23, del Reglamento (UE) no 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se considera inicio de los trabajos: o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. De la misma forma, se entenderá por inicio de los trabajos, el montaje, la instalación y/o la puesta en funcionamiento de maquinaria y/o equipos.

5. Mantener el destino de la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados o consolidados al menos durante:
 - 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
 - 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.

Artículo 11. Plazo de ejecución e inicio de las actuaciones objeto de subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención vendrá determinado en la Resolución de concesión de la ayuda atendiendo a la naturaleza y características del proyecto; en todo caso no tendrá una duración superior a 18 meses a contar desde el día siguiente a la firma del contrato de ayuda.

La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma del contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará una pérdida de derecho al cobro total. Con carácter excepcional, el plazo de ejecución concedido se podrá prorrogar en un 50%, siempre que se solicite antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecida en el contrato de ayuda.

2. El cómputo del plazo de ejecución de la actuación objeto de subvención comenzará al día siguiente de la firma del contrato de ayuda. No obstante, el inicio de las inversiones podrá comenzar a partir del día siguiente a la emisión del acta de no inicio.

Artículo 12. Financiación.

1. Estas ayudas se financiarán e imputarán de forma plurianual con cargo a las dotaciones financieras del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 en CLM, al amparo de la Orden de Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.4/02/2016.

2. De acuerdo con la asignación de fondos públicos establecida en el citado Convenio, la dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Cabañeros y Montes Norte "Entreparques" a las subvenciones convocadas en la presente convocatoria asciende a **432.250€**.

	TOTAL GASTO PÚBLICO	FEADER 80%	AGE 6%	JCCM 14%
Ayudas a la inversión empresarial. Creacióny/o Mejora de la competitividad	432.250 €	345.800 €	25.935 €	60.515 €

3. La dotación financiera establecida se podrá incrementar hasta en 100.000 € si la asociación ha tenido remanentes por: 1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto. 2. Haber incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por la aplicación de la senda financiera o por alguna nueva asignación.

La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

Artículo 13. Régimen de información, publicidad y comunicación.

Con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de publicidad, toda inversión con ayuda concedida que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión, al menos con la siguiente información:

- a) el emblema de la Unión, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- b) El emblema del Gobierno de España
- c) El emblema del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha
- d) El logotipo de LEADER.

Artículo 14. Incompatibilidades y doble financiación.

Tal como se establece en el artículo 11 de la orden 51/2023, de normas y requisitos, las operaciones que reciban ayudas reguladas en la citada orden no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, excepto si la ayuda complementaria se destina exclusivamente a sufragar los gastos financieros correspondientes a un préstamo del que se beneficie la operación.

En el caso de los proyectos de promoción privada, excepto lo promovidos por entidades representantes de intereses sociales locales, no podrán superar los porcentajes máximos de subvención previstos en el artículo 18 de la Orden 51/2023.

Tanto para evitar que se contribuyan a una misma actuación ayudas incompatibles como para asegurar la ausencia de doble financiación, se deberá disponer de la información pertinente procedente de:

- Beneficiaria/o: a través de la declaración de ayudas recibidas y, en su caso, el análisis de su contabilidad.
- Bases de datos / registros de subvenciones: controles cruzados con ayudas concedidas en el periodo de programación actual y en los anteriores. Al menos se consultará la Base de Datos Nacional de Subvenciones
- Autoridades competentes en la concesión de otras ayudas: por medio del intercambio de información para que comprueben si la operación ya ha sido objeto de subvención.

El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado y archivado junto con la documentación del expediente dejando evidencia de dicha comprobación.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma actuación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Intervención 7119_Leader, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el artículo 18 (Proyectos promovidos por personas distintas del Grupo)

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan conforme a la normativa de aplicación.

Artículo 15. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 2 meses a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes de ayuda se presentarán, junto con toda la documentación necesaria, **a través de sede electrónica del Grupo de Acción Local Cabañeros y Montes Norte "Entreparques"** www.entreparques.com, en <https://gestionentreparques.sedipualba.es/> debidamente cumplimentadas conforme al modelo normalizado que figura como anexo 1 Solicitud de ayuda.

2. Junto con la solicitud de subvención deberá aportarse la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada, firmada y registrada
- Fotocopia del DNI o NIF
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica (Fotocopia de la Escritura de constitución /Estatutos)
- Poder de representación del representante y NIF
- Acuerdo de la personalidad jurídica de ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda
- Declaración responsable de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Certificados de Hacienda (validez 6 meses), Hacienda de Castilla La Mancha (validez 6 meses) y Seguridad Social (validez 1 mes).
- Plan de prevención de riesgos laborales cuando así se requiera.
- Declaración de no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales en el año inmediatamente anterior al de la solicitud de ayuda.
- Memoria detallada de las actuaciones. Debe incluir un estudio de viabilidad de la inversión, en la que se describan las características del proyecto, el presupuesto, explicación de la contribución al desarrollo de la zona, impacto ambiental previsto. Informe económico financiero y Plan de viabilidad a 5 años.
- Memoria técnica
- Proyecto de ejecución de obra. Proyecto de ejecución de obra civil realizado por técnico competente. (El proyecto visado se presentará antes de la firma del contrato).
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal del uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualquier otro requisito legal que sea exigible por la Administración Autónoma o Local, bien para la realización de la inversión, o bien para el desarrollo de la actividad de que se trate
- Facturas proforma y presupuestos de los gastos subvencionables. Mínimo se presentarán 3 proformas de 3 proveedores diferentes para demostrar la moderación de costes de cada gasto.
- Relación de ofertas solicitadas y elegidas (Anexo 57)
- Documentación que acredita que es micro o pequeña empresa (cuentas anuales, impuesto de sociedades e informe de plantilla de trabajadores/as de la empresa) (Anexo 3)
- Documentación que acredita que la empresa no se encuentra en crisis (Balance, declaraciones de IVA, certificado de la A. tributaria, Impuesto de sociedades, de los dos últimos años)
- Compromiso de creación de empleo
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 3/5 años posteriores al último pago de la ayuda

- Compromiso de poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda
- Compromiso de dar a las ayudas la publicidad prevista
- Certificado de vida laboral de la empresa. (Tarjeta del paro, vida laboral y/o informe de trabajadores/as en alta en el código cuenta de cotización e informe nº anual medio de trabajadores/as en situación de alta en los últimos 12 meses)
- En su caso, certificado de IVA no recuperable.
- Otra documentación que se considere necesaria para la tramitación del proyecto:
 - Alta IAE (En caso de que la empresa esté legalmente constituida a fecha de solicitud)
 - En caso de que el proyecto requiera Evaluación de Impacto Ambiental, haber iniciado o estar en proceso de consulta a la Dirección General de Evaluación ambiental sobre la necesidad del procedimiento.
 - Certificación bancaria de solvencia suficiente para afrontar el 30% del presupuesto
 - Ficha de tercero de la entidad bancaria (**Se recomienda abrir una cuenta exclusiva para la inversión**)
 - Informe anual medio de trabajadores/as en situación de alta en los últimos 12 meses emitido por la Seguridad Social.

3. La presente convocatoria y sus anexos se publicarán en la página web del Grupo de Acción Local Cabañeros y Montes Norte "Entreparques" www.entreparques.com, en su tablón de anuncios, en la página Internet de la JCCM y en los tabloneros de anuncios de las Entidades Locales y de las entidades integradas en el Grupo de Acción Local.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Grupo de Acción Local requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se procederá a dictar la correspondiente Resolución de archivo, por falta de subsanación o de aportación de documentación adicional y se notificará el acuerdo adoptado.

Artículo 16. Tabla de criterios de selección de proyectos

PRIMER CRITERIO: PROMOTOR/A. Puntuación acumulable		Máximo 30
Personas físicas o jurídicas priorizadas por el Estatuto de las Mujeres Rurales de castilla La Mancha (1)		20
Joven o persona con discapacidad (2)		10
Otro tipo de promotor/a		5
SEGUNDO CRITERIO: INCIDENCIA DE LA INVERSIÓN SOBRE EL EMPLEO		Máximo 25
SI HAY CREACIÓN DE EMPLEO (IMPRESINDIBLE PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN)		
Si la inversión dividida entre el empleo a crear es >0 y < 25.000€		25
Si la inversión dividida entre el empleo a crear está entre 25.001€ y 100.000€		20
Si la inversión dividida entre el empleo a crear está entre 100.001€ y 300.000€		15
Si la inversión dividida entre el empleo a crear está entre 300.001€ y 600.000€		10
SI HAY CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO (SOLO PARA EMPRESAS YA EXISTENTES Y CON ACTIVIDAD)		
Si la inversión dividida entre el empleo a consolidar es >0 y < 25.000€		20
Si la inversión dividida entre el empleo a consolidar está entre 25.001€ y 100.000€		15
Si la inversión dividida entre el empleo a consolidar está entre 100.001€ y 300.000€		10
Si la inversión dividida entre el empleo a consolidar está entre 300.001€ y 600.000€		5
<i>Si se trata de empresas ya existentes con compromiso de creación y consolidación de empleo, se tomará en cuenta la puntuación más alta. El empleo siempre será referido a UTAS.</i>		
TERCER CRITERIO: Contribución de la actividad de la empresa a los objetivos de la estrategia		Máximo 10
Incide en alguno de los principios de la Bioeconomía:		
Asegurar la capacidad de regeneración de la biodiversidad.		10
Cerrar los ciclos de la materia: aprovechamiento integral.		
Producción y consumo local.		
Uso de recursos renovables y energías limpias. Tiene en cuenta el uso de biomasa y bioprocesos eficientes con el fin de lograr una producción sostenible.		
Defensa del medio ambiente, evitando la destrucción y contaminación de los ecosistemas.		
Contribuye a la Inclusión social:		
Atención a personas mayores y jóvenes (3)		10
Atención a personas con discapacidad		
Atención inmigrantes		
Contribuye al desarrollo turístico:		
Contribuye a incrementar la oferta en restauración		5
Contribuye a fortalecer la oferta hotelera del territorio (4)		
Contribuye a recuperar los oficios tradicionales		
CUARTO CRITERIO: RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA* Puntuación acumulable		Máximo 20
La empresa cuenta con un Plan de Igualdad y conciliación		10
La empresa cuenta con un Plan de eficiencia de consumo de agua y energía y/o reducción de huella de carbono		10
Uso de energías renovables		5
Tiene convenio suscrito para favorecer la contratación de colectivos desfavorecidos		5
Tiene convenio suscribir convenio para acoger personas en prácticas del territorio		5
Participa en actos sociales, culturales o deportivos y/o fomenta programas de voluntariado		5
Participa en los grupos de trabajo de cooperación promoción territorial del GAL		5
QUINTO CRITERIO: CREACIÓN DE EMPLEO. (Personas contratadas o autonomas asociadas). Puntuación acumulable.		Máximo 10
Entre 0,5 y 1 UTA de mujeres		5
Entre 0,5 y 1 UTA de personas con discapacidad contratadas		5
Entre 0,5 y 1 UTA de personas jóvenes contratadas		5
Entre 0,5 y 1 UTA contratada de personas que vivan en el territorio		5
SEXTO CRITERIO: ZONAS PRIORITARIAS DE CASTILLA LA MANCHA EN APLICACIÓN DE LA LEY 5/2017		Máximo 5
Municipios incluidos en la delimitación geográfica de zonas prioritarias establecida por el Decreto 52/2018 de 31 de julio (Malagón y Piedrabuena)		5
SUBTOTAL		0
Puntuación adicional en cumplimiento de la Ley 2/2022 de 7 de mayo de medidas económicas sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla La Mancha:		
Municipios de menos de 2.000 habitantes en zonas escasamente pobladas en extrema despoblación (Alcoba de los Montes, Alcolea de Calatrava, Anchuras, Arroba, El Robledo, El Torno, Fernán Caballero, Fontanarejo, Horcajo de los Montes, Los Cortijos, Luciana, Navas de Estena, Navalpino, Picón, Puebla de Don Rodrigo y Retuerta del Bullaque)		40
Municipios de más de 2.000 habitantes en zonas escasamente pobladas en extrema despoblación (Fuente el Fresno, Los Navalucillos, Malagón, Piedrabuena, Porzuna)		30
Otros (Poblete)		0
TOTAL		0
* En caso de no cumplirse algún criterio que tenga previsto implementar, a fecha de solicitud ,deberá al menos reflejarse en la memoria y presentar compromiso de hacerlo y demostrarlo en el momento de la solicitud de pago		
1 Mujeres y personas jurídicas priorizadas por el EMMRR son las mujeres, las cooperativas con Plan de Igualdad o con % de mujeres en Consejo rector>=/%de mujeres en base social y entidades no cooperativas en las que, si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres y si no las hay, las mujeres son el 50% o más de la base social		
2 Joven: menor de 41 años; Personas con al menos un 33% de grado de discapacidad reconocido por la Consejería de Bienestar Social. Incluidas las personas jurídicas integradas por más del 50% de jóvenes o personas con discapacidad la puntuación.		
3 Mayores: Mayores de 60 años		
4 Oferta hotelera:Establecimientos incluidos en Decreto 253/2023, de 12 de septiembre, de ordenación de las empresas y de los establecimientos de alojamiento turístico hotelero en CLM		
La puntuación mínima para que un proyecto sea seleccionado y pase a ser estudiado es de 70 puntos		
En caso de empate en puntuación entre dos o más proyectos, los criterios de desempate son:		
1. Primero el de mayor creación de empleo		
2. Primero el ubicado en un municipio de menor población, teniendo preferencia las pedanías.		
3. Fecha de entrada en registro anterior		
TOTAL		0

Artículo 17. Tabla de baremación
TABLA DE BAREMACIÓN APOYO A LAS INVERSIONES EN CREACIÓN Y MEJORAS DE EMPRESAS

Máx. acumulable	CRITERIOS DE VALORACIÓN		% AYUDA	% AYUDA
Máximo 25%	GRADO DE DESPOBLACIÓN	Municipios de menos de 2.000 habitantes en zonas escasamente pobladas en extrema despoblación (Alcoba de los Montes, Alcolea de Calatrava, Anchuras, Arroba, El Robledo, El Torno, Fernán Caballero, Fontanarejo, Horcajo de los Montes, Los Cortijos, Luciana, Navas de Estena, Navalpino, Picón, Puebla de Don Rodrigo y Retuerta del Bullaque)	20	
		Municipios de más de 2.000 habitantes en zonas escasamente pobladas en extrema despoblación (Fuente el Fresno, Los Navalucillos, Malagón, Piedrabuena, Porzuna)	15	
		Otros (Poblete)	10	
	ENP	INFLUENCIA DE LA RED DE AREAS PROTEGIDAS (% adicional acumulable) En municipios ámbito de influencia de un ENP o RN 2000 (todos excepto Fuente el Fresno y sus núcleos singulares de población: Los Ballesteros y el Charco del Tamujo)	5%	
Máximo 13 %	SOLICITANTE	Personas físicas que promuevan un proyecto de autoempleo, Cooperativas o entidades públicas.	13%	
		Personas físicas (autónomos a fecha de la solicitud de ayuda) o sociedades mercantiles	11%	
		Jóvenes*y/o personas con discapacidad** (Acumulable a las anteriores)	2%	
Máximo 15 %	CARÁCTER DE LA ACTIVIDAD	Nueva creación (Imprescindible creación de empleo)	15%	
		Mejoras en la competitividad de las empresas ya existentes	13%	
Máximo 10 %	CREACIÓN DE EMPLEO	Por cada 0,5 UTA,s creadas	5%	
	SUBVENCIÓN MÁXIMA		65%	

*Joven: Menor de 41 años

** Personas con al menos un 33% de grado de discapacidad reconocido por la Consejería de Bienestar Social

% AYUDA	INVERSIÓN PRESENTADA	INVERSIÓN ELEGIBLE	CANTIDAD DE AYUDA

DISPOSICION FINAL

El procedimiento relativo a la tramitación (ejecución, fiscalización, solicitud de pago y certificación) de los expedientes de ayuda en cada una de sus fases y en todo lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local publicado en la web www.entreparques.com y subsidiariamente demás normativa de aplicación.

En Porzuna, a 08 de mayo de 2024

Luis Alberto Lara Contreras

Presidente

Asociación de desarrollo Cabañeros y Montes Norte "Entreparques"

ANEXOS

Anexo 1 del Manual de procedimiento LEADER 23/27 (JCCM). V0

Anexo 3 del Manual de procedimiento LEADER 23/27 (JCCM). V0

Anexo 4 del Manual de procedimiento LEADER 23/27 (JCCM). V0

Anexo 57 del Manual de procedimiento LEADER 23/27 (JCCM). V0

Anexo E.1

Anexo E.2